CHEVEZ
RUIZ
ZAMARRIPA

NOVEDADES FISCALES

Comercio Exterior

2014 - 13

Entrada en vigor IVA / IEPS en importaciones temporales

Derivado de la reforma realizada a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, resulta importante tener en consideración que a partir del 1° de enero de 2015 la introducción de bienes a territorio nacional bajo los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en Programas IMMEX, de depósito fiscal para someterse a un proceso de ensamble y fabricación de vehículos, de elaboración, transformación, o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, estará sujeta al pago del impuesto al valor agregado y, en caso de resultar aplicable, del impuesto especial sobre producción y servicios.

Cabe señalar que el acreditamiento del impuesto enterado como consecuencia de las citadas importaciones procederá cuando las empresas residentes en territorio nacional retornen al extranjero los bienes, siempre que dicho impuesto no haya sido acreditado.

Aquellas empresas que hayan obtenido u obtengan la certificación en materia del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios por parte el Servicio de Administración Tributaria, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto que deba enterarse por la importación, el cual será acreditable al momento de las citadas importaciones contra el impuesto que deba pagarse por las mismas.

Los contribuyentes que opten por no certificarse, podrán no pagar el impuesto por la importación de bienes a los regímenes aduaneros antes mencionados, siempre que garanticen el interés fiscal mediante fianza otorgada por institución autorizada, de conformidad con las Reglas de Carácter General vigentes.